



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 152-2025/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 20 de Octubre del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 16 de setiembre del 2025, Informe Legal N° 486-2025-CHHS-OGAJ, de fecha 14 de octubre del 2025; Informe N° 01885-2025-GM-GDTI-HMPP, de fecha 132 de Octubre del 2025; Informe N° 0630-2025-HMPP-GM-GI/SGDT, de fecha 13 de octubre del 2025; Resolución de Concejo N° 133-2006-CM-HMPP, de fecha 08 de agosto del 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° ATRIBUCIONES DEL CONSEJO, inciso 26 señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, regula la normatividad aplicable a los Gobiernos Locales respecto de su patrimonio se rigen por sus Leyes y Ordenanzas; y supletoriamente por las normas del mencionado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal: "(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el Artículo 41° de la ley en mención, señala: "(...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad". Asimismo, el Artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 152-2025/HMPP-CM

del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”;

Que, según Artículo 65, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR PRIVADO, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”;

Que, mediante el artículo 66° de la ley en cuestión, se establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, procede con APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL;

Que, del mismo modo el ARTÍCULO 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "(...) DESTINO DE LOS BIENES DONADOS. - El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"

Que, de otro lado, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que, “para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”;

Que, el artículo 3°, numeral 3.4 inciso 2, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Precisiones de definiciones del T.U.O. de la Ley. - Actos de Administración: “Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que mediante la solicitud S/N la Asociación de Ferreteros EXOASIS – PASCO, solicitan la Acreditación de Cesión en Uso en el marco del procedimiento de saneamiento físico legal del predio ubicado entre Jr. Lima Y Calle Marquez – Chaupimarca, Pasco, habiendo sido otorgado mediante una Resolución de Concejo N° 133-2006-CM-HMPP, en la cual fue cedido en calidad de Cesión en Uso a favor de la Asociación de Ferreteros EXOASIS – PASCO, con la finalidad de desarrollar las actividades comerciales propias de la Asociación;

Que mediante el Informe N° 0630-2025-HMPP-GM-GI/SGDT, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial concluye, que el terreno materia de evaluación cumple con los requisitos físicos y legales exigidos por la normativa vigente pudiendo dar en sesión en uso a la Asociación de Ferreteros EXOASIS PASCO cuya asociación acredita legítimamente su personería jurídica, y otorgándole median Acuerdo de Consejo y Resolución en cesión en uso del predio por el lapso de 2 años;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 152-2025/HMPP-CM

Que mediante el Informe N° 01885-2025-GM-GDTI-HMPP, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura realiza el traslado a la Gerencia Municipal, indicando que el terreno materia de evaluación cumple con los requisitos físicos y legales exigidos por la normativa vigente pudiendo dar en sesión en uso a la Asociación de Ferreteros EXOASIS- PASCO cuya asociación acredita legítimamente su personería jurídica, y otorgándole median acuerdo de consejo y Resolución en cesión en uso del predio por el lapso de 2 años. Derivase a la oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal y derivar al magno concejo;

Que mediante el Informe Legal N° 486-2025-CHHS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica Declara VIABLE Y PROCEDENTE para derivar a la Oficina de Secretaría General para que se agende en el próximo Concejo Municipal para su respectiva evaluación y debate por parte de los regidores de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, respecto al otorgamiento de cesión en uso a favor de la Asociación de Ferreteros EXOASIS-PASCO;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, por MAYORIA con 10 votos a favor, 01 Abstencion y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el otorgamiento de Cesión en Uso a favor de la Asociación de Ferreteros EXOASIS-PASCO, el predio ubicado en el Pueblo Tradicional Chaupimarca – Ciudad de Cerro de Pasco, Sector Centro Chaupimarca, Mz. R; Lote 3 (Jr. Lima y Calle Marquez – Chaupimarca, Pasco), por espacio de 02 años, con siguientes medidas y linderos:

LADO	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	13, 2.75, 8	Ca. Marquez
Derecha	21.55, 2.05, 11.11	Lote 2
Izquierda	8, 25.30	Lote 4
Fondo	8.15	Lote 4

Con un área de terreno de 535.20 m2

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a Ley;

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde